



OFICIO ORD.: 220412

MAT.: Informa Glosa 25- Ley N°21.289, año 2021.

SANTIAGO, 02 FEB 2022

A : HONORABLE DIPUTADO  
DIEGO IBAÑEZ COTRONEO  
PRESIDENTE  
COMISION DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN, DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

DE : PAULINA SANDOVAL VALDÉS  
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE

Por medio del presente, y conforme a lo solicitado en la Ley N° 21.289 de Presupuesto del Sector Público del año 2021, cumpto con informar:

Glosa N° 25: Planes de Conservación y Fiscalización Humedales región de Los Lagos

Sin otro particular, se despide atentamente,

PAULINA SANDOVAL VALDÉS  
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE

KOV/LRS/SGN/bae  
Adj.: lo indicado

cc:

- ✓ Sr. Alex Martínez Báez, Jefe Sector Medio Ambiente y Sociedad, Dirección de Presupuesto
- ✓ Unidad de Asesoría Presupuestaria del Senado.
- ✓ Pro secretario Cámara de Diputados
- ✓ Oficina Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
- ✓ Oficina de Partes



## **Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente**

### **Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente**

**Reporte:** 31 de diciembre 2021

#### **Glosa N° 25: Planes de Conservación y Fiscalización Humedales región de Los Lagos.**

El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.

---

Se informa que este Ministerio no cuenta con información 2021 respectiva al desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas, dado que, los Ministerios encargados de dichos antecedentes respecto de turberas son: i) En el caso de extracción de turba el Ministerio de Minería, y si corresponden a proyectos en operación deben contar con Resolución de Calificación Ambiental aprobada, por lo tanto, son fiscalizados por la Superintendencia del Medio Ambiente y, ii) en el caso de la extracción de musgo y otros vegetales que conforman las turberas, dicha información es registrada y reportada por el Servicio Agrícola y Ganadero por sus competencias en la extracción de recursos naturales, en particular, respecto a productos forestales no maderables.